

AVISO No 12

06 DE ENERO DE 2026

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) Maryori Betancourt De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **Resolución PQRDS – 8648.**

Persona a notificar: **Maryori Betancourt**

Dirección de notificación usuario: **CR 15 16 - 46 LC 3 C.C YALKANES CENTRO**

Funcionario que expidió el acto: **JOSE FRANCINED HERNANDEZ CALDERON**

Cargo: **DIRECTOR COMERCIAL**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Director Comercial de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



SANDRA MILENA GUTIERREZ TORRES
Abogado Contratista



Armenia, Q., 06 de enero de 2026

Señor (a):

Maryori Betancourt

Dirección: CR 15 16 - 46 LC 3 C.C YALKANES CENTRO

Matricula No. 119196

Armenia, Quindío

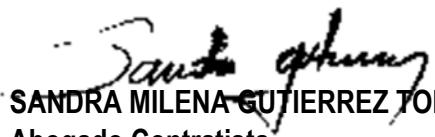
ASUNTO: Notificación por Aviso **No. 12 Resolución PQRDS – 8648.**

Cordial Saludo,

Aviso No. 12 Resolución PQRDS – 8648. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION”

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



SANDRA MILENA GUTIERREZ TORRES

Abogado Contratista

RESOLUCIÓN PQRDS 8648
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO No. 2025PQR7185
MATRÍCULA 119196

El director comercial de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, la señora **Maryori Betancourt**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad en lo manifestado en el escrito de petición con radicado **No. 2025PQR7185** respecto del predio ubicado en **CR 15 16 - 46 LC 3 C.C YALKANES CENTRO**, identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con **matrícula No. 119196**, es menester de la entidad informar lo siguiente:
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CR 15 16 - 46 LC 3 C.C YALKANES CENTRO**, identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con **matrícula No. 119196**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra con saldo de **\$ 1.145.800,00** por concepto de 4 facturas, en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

| | |
|---|----------------------------------|
| Contrato 119196 - LUZ PATRICIA GUTIERREZ VIERA | Total Cartera \$ 1.145.800,00 |
| Municipio: ARMENIA Ciclo: CICLO 8 | |
| Total Cartera no Financiada \$ 1.145.800,00 | |
| Cartera no Vencida \$ 148.153,00 | |
| Cartera Vencida \$ 997.647,00 | |
| Saldo Financiado \$ 0,00 | |
| Saldo a Favor \$ 0,00 | |
| Facturas con Saldo 4 | |
| Valor Último Pago \$ 310.200,00 | |
| Fecha último pago 27/11/2025 | |

3. Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994**... *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
4. Que, una vez verificado el sistema de la entidad comercial, se observa una visita de verificación realizada al predio identificado con **matrícula 119196**, la cual se llevó a cabo el día 15 de diciembre y arrojó el siguiente resultado:

"sé verifica medidor serie 12-015195 lectura 580 surte local 3 funciona almacén de ropa instalaciones internas en buen estado medidor registra normal Diámetro media pulgada laboran 2 personas"
5. Que, así mismo, se observan dos visitas de critica realizadas al predio identificado con **matrícula 119196**, las cuales arrojaron el siguiente resultado:
 - 16/10/2025 "Visita de verificación por critica - Observación: --SOLICITUD DE LA EMPRESA local cerrado lectura actual 504"
 - 15/11/2025" lectura actual 575, surte local cerrado, se toma lectura --SOLICITUD DE LA EMPRESA"
6. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **matrícula 119196**, se evidencia que se ha realizado el cobro acorde a las lecturas arrojadas por el medidor sin presentar error de lectura alguno. Como se evidencia a continuación:



| Año // | Mes // | Periodo Consumo // | Lectura Actual // | Lectura Anterior // | Consumo // | Causa lectura // | Observación lectura // | Fecha Registro // |
|--------|--------|--------------------|-------------------|---------------------|------------|------------------|------------------------|-------------------|
| 2025 | 12 | 5701 | 580 | 575 | 5 | LECTURA | NORMAL | 18/12/2025 |
| 2025 | 11 | 5680 | 575 | 499 | 76 | LECTURA | ALTO CONSUMO CON... | 18/11/2025 |
| 2025 | 10 | 5660 | 499 | 451 | 48 | LECTURA | ALTO CONSUMO CONFIR... | 17/10/2025 |
| 2025 | 9 | 5640 | 451 | 448 | 3 | LECTURA | NORMAL | 16/09/2025 |
| 2025 | 8 | 5620 | 448 | 448 | 0 | LECTURA | NORMAL | 19/08/2025 |
| 2025 | 7 | 5600 | 448 | 443 | 5 | LECTURA | NORMAL | 17/07/2025 |

7. Que, como se pudo evidenciar en la imagen anterior la entidad cumplió con el debido proceso ya que los altos consumos facturados en los periodos de octubre y noviembre con 48 y 76 m³, fueron confirmados por las correspondientes visitas de crítica. **Matrícula 119196**.
8. Que, de las visitas realizadas al predio, se evidenció que las lecturas fueron tomadas correctamente, el medidor se encuentra funcionando correctamente y las instalaciones se encuentran en buen estado. **matricula 119196**.
9. Que, se recomienda a los usuarios, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **matrícula 119196**.
10. Que, la Ley 142 de 1.994, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **Maryori Betancourt**, en el sentido de realizar algún ajuste o reliquidar el consumo facturado de las cuentas generadas al predio identificado con **matrícula 119196**, ya que sus consumos se vienen facturando de acuerdo a los registros arrojados por el instrumento de medición, además de lo manifestado en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la usuaria que la Empresa prestadora, cumplió con el debido proceso, ya que los altos consumos facturados en los periodos de octubre y noviembre con 48 y 76 m³, fueron confirmados por las correspondientes visitas de crítica. **Matricula 119196**.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la peticionaria, señora **Maryori Betancourt** de la presente resolución

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el director comercial o por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . Advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P

Dado en Armenia, Q., a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE FRANCINED HERNANDEZ CALDERON

Director Comercial
EPA ESP

